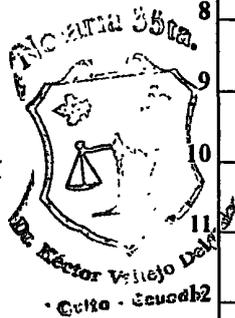




NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA
DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A."

REPRESENTADA POR

LUIS MARAGAÑO GALÁN

CUANTIA INDETERMINADA

Di 3 Copias

xvr

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno (21) de noviembre del
año dos mil uno, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, comparece el señor LUIS MARAGAÑO GALÁN a
nombre y representación de la Compañía "INDUSTRIAS

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA DE PRODUCTOS

2 ELECTRONICOS S.A.", en su calidad de GERENTE GENERAL,

3 como consta del documento que se adjunta como habilitante. El

4 compareciente declara ser de nacionalidad Chilena, mayor de edad,

5 casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;

6 civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de

7 conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de

8 ciudadanía número que se anota al final de este instrumento, libre y

9 voluntariamente me pide que eleve a escritura pública el contenido

10 de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente:

11 SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo

12 sírvase agregar una de Prorroga del Plazo de Duración y Reforma

13 Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "INDUSTRIAS

14 I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA DE PRODUCTOS

15 ELECTRONICOS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas.

16 PRIMERA: COMPARECIENTE Comparece a la celebración de la

17 presente Escritura el señor LUIS MARAGAÑO GALÁN en su

18 calidad de Gerente General de la Compañía INDUSTRIAS

19 I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA DE PRODUCTOS

20 ELECTRONICOS S.A., según lo acredita el nombramiento

21 debidamente inscrito que se adjunta, y expresa que en cumplimiento

22 de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de

23 Accionistas de dicha Compañía, celebrada el primero de noviembre

24 del dos mil uno, tiene a bien formalizar la Prorroga del Plazo de

25 Duración y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la

26 Compañía, en los términos constantes en esta escritura. El

27 compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad chilena,

28 legalmente capaz y domiciliado en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía INDUSTRIAS

1 I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA DE PRODUCTOS
 2 ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida
 3 mediante escritura pública otorgada el primero de septiembre de mil
 4 novecientos setenta y dos, ante el Notario del Cantón Quito, Doctor
 5 Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por el señor Superintendente de
 6 Compañías mediante Resolución número treinta y uno once de
 7 diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita
 8 en el Registro Industrial el diecinueve de septiembre de mil
 9 novecientos setenta y dos, con un capital social de dos millones de
 10 sucres; b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
 11 Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, el seis de
 12 marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se procedió a aumentar
 13 el capital social en la suma de cuatro millones de sucres y a
 14 reformar los estatutos. Esta escritura fue aprobada por el señor
 15 Superintendente de Compañías mediante Resolución número
 16 cuarenta cuarenta y nueve de tres de julio de mil novecientos
 17 setenta y cuatro, inscrita en el Registro Industrial bajo el número
 18 setecientos setenta y siete, Tomo ciento cinco, el veinticinco de
 19 julio de mil novecientos setenta y cuatro; c) Mediante escritura
 20 pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
 21 Doctor Rodrigo Salgado, el trece de noviembre de mil novecientos
 22 setenta y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías
 23 mediante Resolución número siete mil ochocientos diecisiete de
 24 trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó el
 25 capital social en la suma de seis millones de sucres, y se
 26 reformaron los estatutos; ésta se encuentra inscrita en el Registro
 27 Industrial bajo el número ciento setenta y uno, Tomo diez, el
 28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



[Firma manuscrita]

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; d)

2 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo

3 Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, el doce de

4 junio de mil novecientos ochenta, aprobada por la Superintendencia

5 de Compañías mediante Resolución número nueve mil

6 cuatrocientos treinta y siete, de veintiocho de julio de mil

7 novecientos ochenta, se aumentó el capital social en la suma de seis

8 millones de sucres; ésta escritura se encuentra inscrita en el

9 Registro Industrial bajo el número noventa y nueve, Tomo doce, el

10 ocho de agosto de mil novecientos ochenta; e) Mediante escritura

11 pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,

12 Doctor Rodrigo Salgado, el primero de julio de mil novecientos

13 ochenta y cinco, aprobada por la Superintendencia de Compañías

14 mediante Resolución número ochenta y cinco uno uno cero

15 cero ochocientos cincuenta y dos, de diecisiete de julio de mil

16 novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital social en la suma

17 de sesenta y seis millones de sucres; ésta escritura se encuentra

18 inscrita en el Registro Industrial bajo el número ciento doce, Tomo

diecisiete, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y

19 cinco; f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

20 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, el

21 veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve,

22 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante

23 Resolución número ochenta y nueve uno uno uno mil seiscientos

24 diez, de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se

25 aumentó el capital social en la suma de trescientos veinticinco

26 millones de sucres; ésta escritura se encuentra inscrita en el

27 Registro Industrial bajo el número ciento cuarenta y dos, Tomo

28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



1 veinte y uno, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y
 2 nueve; g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
 3 Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo
 4 Delgado, el cuatro de diciembre del dos mil, aprobada por la
 5 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número
 6 00.Q.IJ.3718, de Veinte y Dos de diciembre del dos mil se procedió
 7 a la Conversión del Capital Social y de las Acciones de Suces a
 8 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se aumentó del
 9 Capital Social en la suma de seiscientos veinte y ocho mil
 10 seiscientos cuarenta dólares y se reformó los Estatutos de la
 11 Compañía, ésta escritura se encuentra inscrita en el Registro
 12 Industrial bajo el número cero cero cinco, Tomo treinta y tres, el
 13 diez de enero del dos mil uno; h) Con los antecedentes anotados y
 14 en cumplimiento de lo expresamente resuelto por la Junta General
 15 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el primero de
 16 noviembre del dos mil uno, el compareciente en la calidad ya
 17 mencionada, por medio de esta escritura, procede a formalizar la
 18 Prorroga del Plazo de Duración y Reforma Integral de los Estatutos
 19 Sociales de la Compañía, todo de conformidad con los términos que
 20 luego se indican. A estos efectos, el compareciente solicita al señor
 21 Notario que se inserte en esta escritura el texto del Acta de la Sesión
 22 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
 23 reunida el primero de noviembre del dos mil uno, en la cual consta
 24 todo lo relacionado y aprobado, por unanimidad, en dicha Junta,
 25 razón por la cual se transcribe en esta escritura el texto de la
 26 indicada Acta, cuyo tenor es el siguiente: ACTA DE LA SESION
 27 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
 28 ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS I.E.P.E.S.A. "ECUATORIANA"

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A." En la ciudad de Quito,
2 el primero de noviembre del dos mil uno a las nueve horas, en el
3 local social de la Compañía, situado en la calle Quimiag número
4 quinientos veintinueve y carretera Panamericana Sur km. 7 ½, se
5 reúnen los siguientes accionistas de Industrias I.E.P.E.S.A.
6 "Ecuatoriana de Productos Electrónicos S.A.", quienes representan
7 las acciones y el capital que a continuación se indica:

8	NOMBRE DEL	No ACCIONES	CAPITAL
9	ACCIONISTA	Y VOTOS	SUSCRITO
10			Y PAGADO (US\$)
11	Leonardo Fosk Abrahamson	448.945	448.945,00
12	Luis Maragaño Galán	185.252	185.252,00
13	Roberto Morales Ramírez	3.359	3.359,00
14	Raúl Moreno Hofmann	2.902	2.902,00
15	Pietro Cozzaglio Brignatelli	2.271	2.271,00
16	Jorge León Galindo	2.271	2.271,00
17	TOTAL	645.000	645.000,00
18	Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la		
19	Compañía, particular que certifica el suscrito secretario, los		
20	accionistas resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General		
21	Extraordinaria y Universal de accionistas al amparo de lo dispuesto		
22	en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,		
23	actuando como Presidente el Arquitecto Miguel Iturralde Espinosa		
24	y como secretario el señor Roberto Morales Ramírez. Se deja		
25	constancia de la presencia del Comisario de la Compañía		
26	Licenciada Kathiuska Martínez Oliveros. El señor Presidente pone a		
27	consideración de la Junta el siguiente Orden del Día: 1. Prórroga del		
28	Plazo de Duración de la Compañía; y, 2.- Reforma Integral de los		

Estatutos Sociales. La Junta General aprueba, por unanimidad, el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 3512



Canto - Ecuador

1
2 Orden del Día propuesto por el Presidente y decide tratarlo. 1.-
3 Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía. El señor Gerente
4 General manifiesta y propone a la Junta que en vista de que se van
5 a reformar integralmente los Estatutos de la Compañía, es oportuno
6 que se apruebe la modificación del plazo para un período de
7 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura
8 correspondiente en el Registro Mercantil. Se pone a consideración
9 de la Junta General la propuesta del Gerente General, la misma que
10 es aprobada por unanimidad. 2.- Reforma Integral de los Estatutos
11 Sociales. El señor Gerente General manifiesta y propone a la Junta
12 que una vez que han transcurrido casi treinta años desde la creación
13 de la compañía y por ende de sus estatutos, sumado al hecho de que
14 se ha realizado la codificación de la Ley de Compañías, es necesario
15 realizar una Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía a fin
16 de que guarden concordancia con las disposiciones legales
17 actualmente vigentes. Se pone a consideración de la Junta la
18 propuesta del Gerente General, la misma que es aprobada por
19 unanimidad. Finalmente como consecuencia de las resoluciones
20 antes adoptadas, el señor Gerente General pone en consideración de
21 la Junta el texto de los nuevos Estatutos, y luego de un análisis
22 pormenorizado, la Junta, por unanimidad, aprueba el siguiente
23 texto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS
24 I.E.P.E.S.A. "ECUATORIANA DE PRODUCTOS
25 ELECTRONICOS S.A." TITULO PRIMERO: DENOMINACION,
26 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.
27 Artículo Primero.- Denominación. La Compañía se denomina
28 INDUSTRIAS I.E.P.E.S.A. "ECUATORIANA DE PRODUCTOS"

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 ELECTRONICOS S.A., la misma que se registrá por las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, las leyes pertinentes de la
3 República y por los presentes Estatutos. Artículo Segundo.- Objeto
4 Social. La Compañía tiene por objeto a) La fabricación,
5 importación, distribución y comercialización de productos
6 plásticos; b) La fabricación, importación, distribución y
7 comercialización de moldes y matrices; c) La fabricación,
8 importación, distribución y comercialización de materias primas,
9 equipos e insumos relacionados con la industria en general. La
10 Compañía para el ejercicio de sus actividades podrá recibir y
11 conceder representaciones, agencias y distribuciones de personas
12 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Ejercer el comercio
13 mediante comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus
14 fines podrá participar como accionista o socio de otras Compañías
15 Nacionales y Extranjeras o asociarse con terceros, personas
16 naturales o jurídicas. Podrá participar en licitaciones, concursos de
17 ofertas, concursos de precios, concursos privados u ofertas directas,
18 públicas o privadas. En fin, podrá celebrar y ejecutar toda clase de
19 actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo, permitidos por la
20 Ley y que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos
21 sociales. Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio. La
22 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
23 principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer
24 sucursales, agencias u oficinas de representación, en los lugares que
25 acuerde la Junta General de Accionistas, dentro del territorio de la
26 República o del exterior de conformidad con la Ley. Artículo
27 Cuarto.- Plazo. La duración de la Compañía será de cincuenta años,
28 a contarse desde la fecha de inscripción del presente Estatuto



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 Reformado en el Registro Mercantil. Este plazo podrá, ampliarse 0007
 2 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas,
 3 cumpliendo con el procedimiento y requisitos establecidos en la
 4 Ley y en los presentes estatutos. TITULO SEGUNDO: CAPITAL,
 5 ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto.- Del Capital. El
 6 capital de la Compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y
 7 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 8 NORTEAMERICA (US\$ 645.000,00), totalmente suscrito y
 9 pagado, dividido en seiscientos cuarenta y cinco mil acciones
 10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que irán numeradas
 11 del uno al seiscientos cuarenta y cinco mil inclusive. Las acciones
 12 se encuentran repartidas de acuerdo con el siguiente cuadro:

13	NOMBRE DEL ACCIONISTA	No ACCIONES V/NOM.(\$1,00 C/U)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
14	Leonardo Fosk Abrahamson	448.945	448.945,00
15	Luis Maragaño Galán	185.252	185.252,00
16	Roberto Morales Ramírez	3.359	3.359,00
17	Raúl Moreno Hofmann	2.902	2.902,00
18	Pietro Cozzaglio Brignatelli	2.271	2.271,00
19	Jorge León Galindo	2.271	2.271,00
20	TOTAL	645.000	645.000,00

21 Artículo Sexto.- Títulos y Acciones. Los títulos correspondientes a
 22 las acciones representativas del capital social de la Compañía serán
 23 redactados en sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y
 24 seis de la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Presidente
 25 y del Gerente General. La Compañía podrá emitir títulos que
 26 representen una o varias acciones. Artículo Séptimo.- Pérdida o
 27 Destrucción de Títulos. En caso de extravío o destrucción de un
 28 certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo
 comunicará por escrito al Representante Legal de la compañía;

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se
2 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
4 transcurridos treinta días contados desde la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
6 o título, debiéndose conferir uno nuevo. La anulación extinguirá
7 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si
8 hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el
9 duplicado del nuevo título o certificado lo extenderá la Compañía
10 solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaran con
11 motivo de lo dispuesto en éste artículo serán de cuenta del
12 accionista interesado. Artículo Octavo.- Indivisibilidad de la
13 Acción. Cada acción es indivisible, la Compañía no reconocerá,
14 para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a
15 una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios
16 de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta
17 un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
18 nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de
19 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
20 Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
21 accionista. Artículo Noveno.- Libro de Acciones y Accionistas.
22 Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro
23 de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados
24 provisionales y los títulos y acciones, debiendo anotarse en el
25 mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
26 provisionales o títulos de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
28 Artículo Décimo.- Propiedad y Transferencia de las Acciones. La

Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales

y de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones

y accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente

sus acciones, sin limitaciones. La propiedad de los certificados

provisionales y de las acciones se transfiere mediante nota de cesión

que deberá hacerse constar con el certificado o título respectivo o

en una hoja adherida a los mismos, firmada por quien la transfiere.

La transferencia de dominio de los certificados o de las acciones, no

surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la

fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta

inscripción se efectuará validamente con la sola firma del

Representante Legal de la Compañía, debiendo cumplirse

previamente con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del

artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Artículo

Décimo Primero.- Derecho de Voto y Representación. Todo

accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de

Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El

derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al

valor pagado de las acciones. Cuando las acciones en que se divide

el Capital Social se encuentren liberadas, cada acción representará

un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones

de Junta General por otro accionista, por poder o mediante carta

poder o cable dirigidos al Gerente General o al Presidente, pero no

podrán ser representantes los Administradores ni los Comisarios de

la Compañía. Artículo Décimo Segundo.- Limitación de

Responsabilidad. Cada accionista responde únicamente por el

monto de sus acciones. TITULO TERCERO: REGIMEN DE LA

COMPANÍA, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Handwritten signature or initials in the left margin.

1 Y FISCALIZACION. Artículo Décimo Tercero.- Organo de
2 Gobierno, Administración, Representación Legal y Fiscalización.
3 a) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el
4 Organo Supremo de la Compañía. Sus resoluciones son
5 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren
6 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la
7 Ley de Compañías. b) El ejercicio económico de la Compañía
8 comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al
9 treinta y uno de diciembre de cada año. c) La Administración de la
10 Compañía está a cargo del Gerente General, del Presidente y del
11 Subgerente General, con las facultades y deberes que para cada uno
12 de ellos constan en los presentes Estatutos. d) El Gerente General
13 es el Administrador y Representante Legal de la Compañía, en
14 forma indistinta con el Presidente, extendiéndose tal representación
15 a lo judicial, extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el
16 giro de la misma. En caso de renuncia, abandono del cargo,
17 fallecimiento, enfermedad, ausencia y en general cuando el Gerente
18 General y el Presidente estuvieren imposibilitados de actuar, los
19 reemplazará el Subgerente General, y el reemplazante tendrá la
20 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía así
21 como todas las facultades y obligaciones que corresponden al
22 Gerente General. e) La Fiscalización de la Compañía se hará por
23 medio de un Comisario Principal o su Suplente, quién tendrá
24 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
25 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
26 siempre en interés de la Compañía. TITULO CUARTO: JUNTA
27 GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo Cuarto.- Clases
28 de Juntas. Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la 009
2 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
3 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Junta General
4 Ordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
5 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos
7 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
8 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
9 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
10 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
11 suspensión y remoción de los administradores y comisarios, aún
12 cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo
13 Sexto.- Junta General Extraordinaria. La Junta General
14 Extraordinaria se reunirá en cualquier época, cuando fuere
15 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
16 Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria. El Gerente General y el
17 Presidente, conjunta o separadamente, podrán convocar a Junta
18 General de Accionistas, y en su ausencia podrá hacerlo el
19 Subgerente General, sin perjuicio de las convocatorias que haga el
20 Comisario en los casos previstos en la Ley. En todo caso el
21 Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta
22 General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
25 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
26 señalar día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
27 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Artículo
28 Décimo Octavo.- Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
2 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
4 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Noveno.-
7 Quórum. Se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en lo
8 relativo al quórum de instalación de la Junta General. Las
9 decisiones de ésta se tomarán con el voto conforme de más del
10 cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. Por cada
11 Acción de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
13 Vigésimo.- Presidente y Secretario de la Junta. El Presidente de la
14 Compañía presidirá las sesiones de la Junta General y en su falta la
15 Junta nombrará un Presidente para la sesión. Como Secretario
16 actuara el Gerente General o la persona designada por la Junta
17 General para el efecto. Artículo Vigésimo Primero.- Formalidades
18 de las Sesiones. La persona que actúe como Secretario de la Sesión
19 de Junta General formará la lista de asistentes a la misma antes de
20 declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en
21 el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías,
22 dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del
23 alistamiento total que hiciere. En lo atinente a las demás
24 formalidades sobre deliberaciones, votación, actas y expedientes de
25 la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
26 Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General. La
27 Junta General es el Organo Supremo de la Compañía y tendrá las
28 siguientes funciones: a) Ejercer las atribuciones y deberes que la

6000010

1 Ley señala como su competencia; b) Nombrar al Gerente General,
 2 Presidente, Subgerente General y Comisarios de la Compañía;
 3 c) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en
 4 el giro de los negocios sociales; d) Reformar el presente estatuto
 5 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) Resolver
 6 de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital;
 7 f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes
 8 estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la
 9 Compañía; h) Señalar las remuneraciones de los administradores y
 10 comisarios; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
 11 poderes generales; j) Resolver y autorizar la venta y gravámenes de
 12 bienes raíces. En resumen corresponde a la Junta General el ejercer
 13 y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna
 14 otra autoridad de la Compañía y orientadas a resolver problemas de
 15 carácter financiero o administrativo, que se presentaren en la
 16 Compañía. TITULO QUINTO: GERENTE GENERAL Artículo
 17 Vigésimo Tercero.- Del Gerente General. El Gerente General será
 18 elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido
 19 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
 20 accionista de la Compañía. El Gerente General es el Representante
 21 Legal de la Compañía, en forma indistinta con el Presidente; pero
 22 es directamente responsable ante la sociedad, accionistas y terceros
 23 por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus
 24 obligaciones, robo o abuso de facultades y negligencia. Artículo
 25 Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente General. Son
 26 atribuciones del Gerente General: a) La dirección y administración
 27 de la Compañía, por si o por medio de apoderado general, para lo
 28 que deberá contar con la autorización previa de la Junta General de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 Accionistas; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los
2 lineamientos de la Compañía y terminarlos cuando corresponda; c)
3 Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; d)
4 Vigilar directamente la Contabilidad de la Compañía; e) Celebrar
5 los actos y contratos necesarios para el desarrollo y cumplimiento
6 de los objetivos sociales; f) Confeccionar y presentar anualmente a
7 la Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la
8 situación de la Compañía, ilustrando el particular con los Estados
9 Financieros correspondientes; g) Llevar por si mismo los libros de
10 actas de Juntas Generales y el de Acciones y Accionistas; h)
11 Concurrir a las sesiones de Junta General, en las que actuará como
12 secretario, a menos que la Junta designe un secretario especial;
13 i) Firmar, por si o por medio de su apoderado general, escrituras
14 públicas a nombre y en representación de la Compañía, con las
15 limitaciones previstas en los presentes estatutos; j) Reemplazar en
16 caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que la
17 Junta General nombre su reemplazo; y, k) En general, todas las
18 atribuciones que establece la Ley para los administradores de
19 Compañías. TITULO SEXTO: PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo
20 Quinto.- Del Presidente. El Presidente será elegido para un período
21 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
22 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El
23 Presidente presidirá las sesiones de Junta General y en su falta la
24 Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión. Artículo
25 Vigésimo Sexto.- Atribuciones del Presidente. Corresponde al
26 Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b)
27 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas
28 Generales; c) Supervigilar la marcha de la Compañía; d) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes estatutos; f) Reemplazar al Gerente General en casos de falta temporal o definitiva de éste; g) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, en forma indistinta con el Gerente General de la Compañía. TITULO SEPTIMO:



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



SUBGERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Subgerente General. El Subgerente General será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Subgerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones del Subgerente General. Corresponde al Subgerente General: a)

Cumplir con las responsabilidades y funciones que le asigne la Junta General, el Gerente General y el Presidente; b) Ejercer la Representación Legal de la Compañía en caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia y en general cuando el Gerente General y el Presidente estuvieren imposibilitados de actuar, hasta que la Junta General nombre sus reemplazos. TITULO OCTAVO: COMISARIO.- Artículo

Vigésimo Noveno.- Del Comisario. La Junta General, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los Comisarios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. TITULO

NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo.-

Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al Capital pagado, de acuerdo con la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Primero.- Son causas de disolución

Handwritten signature and number 28

1 de la Compañía las establecidas en la Sección Décimo Segunda de

2 la Ley de Compañías. No habiendo oposición entre los accionistas,

3 asumirá la función de Liquidador, el Gerente General o la persona

4 designada por la Junta General, señalándose sus facultades. Artículo

5 Trigésimo Segundo.- Se entenderán incorporadas al presente

6 Estatuto, las disposiciones de la Ley de Compañías, en todo aquello

7 que no estuviera expresamente previsto. Una vez que la Junta

8 General de Accionistas ha aprobado los puntos contenidos en el

9 orden del día, resuelve por unanimidad encargar al señor Gerente

10 General de la Compañía, proceda a la celebración de la

11 correspondiente escritura pública que legalice la Prórroga del Plazo

12 de Duración de la Compañía; y, la Reforma Integral de los Estatutos

13 Sociales de la Compañía aprobados en la presente Junta General

14 Universal y Extraordinaria de Accionistas. Se deja constancia que al

15 expediente de esta Junta General se agrega el siguiente documento:

16 1.- Copia certificada de la presente Acta. Como los puntos del orden

17 del día han sido conocidos y resueltos por esta Junta, el Presidente

18 concede un receso para la redacción del Acta, luego de lo cual se

19 reinstala la sesión y se lee el Acta la que es aprobada sin

20 modificaciones con el voto unánime de los accionistas. Se levanta la

21 sesión a las doce horas del mismo día. Para constancia firman.

22 Arq. Miguel Iturralde E
Presidente

Roberto Morales R.
Secretario - Accionista

23 Luis Maragaño G.
Gerente General - Accionista

Leonardo Fosk A.
Accionista

24 Ing. Pietro Cozzaglio
Accionista

Ing. Raúl Moreno H.
Accionista

27 Ing. Jorge León G.
Accionista



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 TERCERA: Todos los accionistas son mayores de edad, Roberto
 2 Morales Ramírez, Raúl Moreno Hofmann y Jorge León Galindo de
 3 nacionalidad ecuatoriana; Luis Maragaño Galán y Leonardo Fosk
 4 Abrahamson de nacionalidad chilena; y, Pietro Cozzaglio
 5 Brignatelli de nacionalidad italiana. Usted señor Notario, se dignará
 6 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 7 validez de esta Escritura.”- Hasta aquí la minuta suscrita por el
 8 DOCTOR MARCO LANDAZURI ALVAREZ, con matrícula
 9 número cuatro mil setecientos ocho del Colegio de
 10 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada
 11 a escritura pública para los fines legales consiguientes.
 12 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
 13 y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso.
 14 Leído que les fue el presente instrumento íntegramente al
 15 compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido
 16 y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto
 17 de todo lo cual doy fe.
 18 *[Handwritten signature]*
 19
 20 LUIS MARAGAÑO GALÁN
 21 CC 17-0525293-P
 22 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
 23 Documentos Habilitantes.
 24
 25
 26
 27
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD No. 170525293-8

LUIS EDGARDO MARAGAÑO GALAN

15 DE MARZO DE 1932

INDICAR CHILE

EST 4 517 6090

QUITO PICHINCHA 1978



CHILE VI 301 37

VIAJEROS

SINCEP INDUSTRIAL

LINEA ERNESTO MARAGAÑO

ROSA GALAN

QUITO 25 DE AGOSTO DE 1997

25 DE AGOSTO DE 2009

1219007





2760

"INDUSTRIAS I.E.P.E.S.A." ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A.
PANAMERICANA SUR KM. 7 1/2 QUIMIAG 529 - FONO: 671700 - 671701 - 674274 - VENTAS 673952 - FAX: 675996 - CASILLA 1711 - 04936 - QUITO - ECUADOR

0000013

Quito, 6 de Abril de 1999

Señor Don
Luis Maragaño Galán
Gerente General
Industrias I.E.P.E.S.A.
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas de Industrias IEPESA, Ecuatoriana de Productos Electrónicos S.A. celebrada el 30 de Marzo del presente año, procedió a reelegir a usted en calidad de Gerente General, por un período de 4 años a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de los estatutos de la Compañía.

En calidad de Gerente General usted ejerce la representación legal de la Compañía, tanto en lo Judicial como en lo extrajudicial, teniendo las facultades en lo que se refiere el Art. Quinto de los estatutos, las que el Código Civil confiere a los mandatarios, las de los administradores de las Compañía Anónimas y las otras señaladas en el Pacto Social de la Empresa.

Industrias IEPESA, Ecuatoriana de Productos Electrónicos S.A. fue constituida el 1 de Septiembre de mil novecientos setenta y dos en la Notaria 11 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, en el tomo cuarto y con el número 25, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

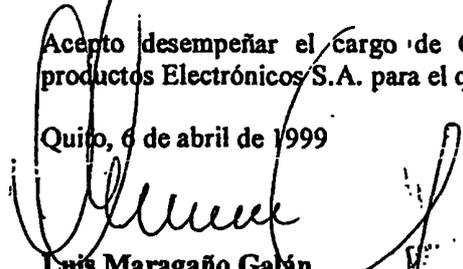
Formulo mis mejores augurios para el éxito de sus gestiones.

Atentamente,


Arq. Miguel Iturralde
Presidente

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de Industrias IEPESA, Ecuatoriana de productos Electrónicos S.A. para el que he sido elegido.

Quito, 6 de abril de 1999


Luis Maragaño Galán

C.I. 170525293-8
Maragaño Galán Luis Edgardo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2092 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 29 ABR 1999



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. MARCO
LANDAZURI, el día hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría en número UNA
foja (s) útil (es), protocolizó e 1 documento (s)
que antecede (s)
Quito, a 3 de Mayo de 1.999

Rodrig
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se
protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a tres de
Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Rodrig
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en once fo
jas útiles.- Quito, a veintiuno de noviembre del dos mil uno.-**DOC**
TOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON -
QUITO.
891



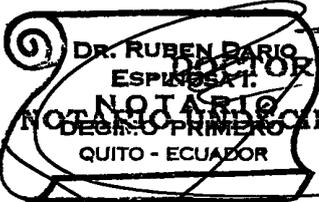
Héctor Vallejo Delgado
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000014

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5711, dictada el 30 de Noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía "INDUSTRIAS I.E.P.E.S.A. ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A.," otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de noviembre del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución, otorgada en la Notaría Undécima a mi cargo el 1 de septiembre de 1972.- Quito, a 12 de diciembre del 2.001.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura DE PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIAS IEPESA ECUATORIANA DE PRODUCTOS
ELECTRONICOS S.A.", otorgada el veintiuno de noviembre del
dos mil uno, de la Resolución número 01.Q.IJ. 5711, dictada por la
Superintendencia de Compañías el treinta de noviembre del dos mil
uno.- Quito, a siete de diciembre del dos mil uno.- DOCTOR
HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA
Notaria 35ta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



[Handwritten Signature]
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

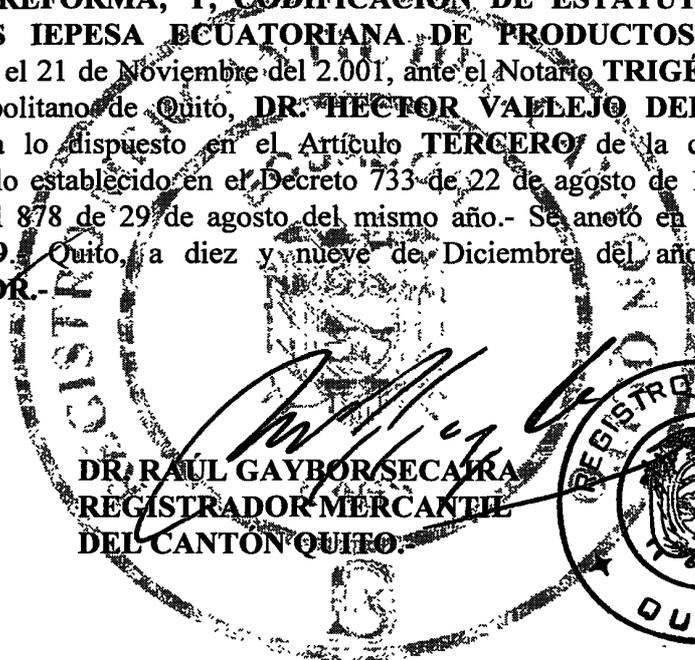


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010016



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL SETECIENTOS ONCE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de Noviembre del 2.001, bajo el número 229 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 25 del Registro Industrial de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, a fs 141, Tomo 4.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "INDUSTRIAS IEPESA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A.", otorgada el 21 de Noviembre del 2.001, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HECTOR VALEJO DELGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 035629. Quito, a diez y nueve de Diciembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-